

Reglamento de Evaluación

COLEGIO PUCARÁ



"CADA PERSONA PUEDE LOGRAR LO QUE SE PROPONGA, CON DETERMINACIÓN Y CONFIANZA"

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ÍNDICE:

▪	TÍTULO I: PRESENTACIÓN Y NORMATIVA	3-4
▪	TÍTULO II: NORMAS GENERALES.....	4-5
▪	TÍTULO III: PLAN DE EVALUACIÓN.....	5-11
▪	TÍTULO IV. MODALIDADES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA A LOS APODERADOS.....	11
▪	TÍTULO V. AUSENCIA DEL ESTUDIANTE A EVALUACIONES O ACTIVIDADES EVALUADAS....	12-13
▪	TÍTULO VI. CASOS ESPECIALES.....	13-14
▪	TÍTULO VII. PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	14-15
▪	TÍTULO VIII. RESPECTO DE LA ASISTENCIA A CLASES.....	16
▪	TÍTULO IX. EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA.....	17
▪	TÍTULO X. ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y/O EMOCIONALES.....	17-20

TÍTULO I: PRESENTACIÓN

Los principios, criterios y procedimientos evaluativos que sustentan este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se desarrollaron según los cuerpos normativos legales vigentes, consagrados en la Constitución Política de la República; D.F.L. N° 2 de 1998 (Ley de Subvenciones); Decretos de Evaluación N°67 y N°83; Declaración Universal de los Derechos Humanos; Convención de los Derechos del Niño; Declaración Universal de Derechos Humanos y Ley General de Educación; con el propósito de resguardar por un lado la consolidación de un ambiente pedagógico que estimule la sana y serena convivencia escolar.

“La evaluación es un proceso permanente, cuya finalidad es proporcionar información al profesor(a) para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel” (Decreto Exento de Evaluación N° 112, N° 511 y N° 83). Este proceso evaluativo permanente se enmarca en la Política de Calidad Educativa que sostiene nuestro Proyecto Educativo, de manera de ofrecer a los estudiantes experiencias de aprendizaje y formación que les permita desarrollar una comprensión, aceptación y respeto profundo por la diversidad individual, social y cultural.

Como parte inherente de la enseñanza, la evaluación, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en su aprendizaje y en el desarrollo de sus habilidades.

La evaluación en el aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y mejorar los procesos de enseñanza.

Es importante precisar que la evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes, siempre con el objetivo de la mejora educativa.

Normativa

NIVEL	BASES CURRICULARES	PLANES Y PROGRAMAS	OTROS
Pre Kínder y kínder	Decreto 481 de 2018	Res. N° 257 de 2019	Decreto 67 de 2018 Decreto 83 de 2015 Decreto 373 de 2017
1° a 6° Básico	Decreto 439 de 2012 Decreto 433 de 2012	Decreto 2960 de 2012	Decreto 67 de 2018 Decreto 83 de 2015
7° y 8° Básico	Decreto 614 de 2013	Decreto 628 de 2016 Decreto 1265 de 2016	Decreto 67 de 2018 Decreto 83 de 2015
1° y 2° Medio	Decreto 614 de 2013 Decreto 220 de 1998	Decreto 1264 de 2016	Decreto 67 de 2018 Decreto 83 de 2015
3° y 4° Medio Formación General	Decreto 193 de 2019	Decreto 0876 DE 2019 Decreto 057 de 2019	Decreto 67 de 2018 Decreto 83 de 2015
3° y 4° Medio Formación General Electiva	Decreto 193 de 2019	Decreto 0876 de 2019 Decreto 496 de 2020	Decreto 67 de 2018 Decreto 83 de 2015
3° y 4° Medio Formación Diferenciada (Profundización)	Decreto 193 de 2019	Decreto 0876 de 2019 Decreto 496 de 2020	Decreto 67 de 2018 Decreto 83 de 2015

TÍTULO II: NORMAS GENERALES

Artículo 1º.- El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2º.-El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se someterá a revisión por parte del profesorado en el mes de diciembre de cada año, o en marzo del año siguiente.

Artículo 3°.-Las modificaciones (si es que las hubiese), serán dadas a conocer a los padres en la reunión de apoderados del mes de Marzo y a los alumnos en las horas de Orientación también en marzo de cada año. Sin perjuicio de esto, este Reglamento de Evaluación estará disponible permanentemente en la Biblioteca y en la página Web del colegio y podrá ser modificado según necesidad, durante el transcurso del año escolar, informando a los estudiantes y a padres y apoderados.

Artículo 4.- Para efectos del presente decreto N°67, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

Artículo 5°.-Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento del establecimiento.

Artículo 6°.-Las disposiciones del presente reglamento serán aplicadas a los alumnos y alumnas del Colegio Pucará de los cursos de Pre Básica, Básica y Enseñanza Media.

Artículo 7°.-Los alumnos y alumnas deberán ser evaluados en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de Estudio, en períodos semestrales. Este proceso deberá ser calificado por el docente.

TÍTULO III: PLAN DE EVALUACIÓN

Artículo 1°.- Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, en períodos semestrales. No existe la eximición en ninguna asignatura.

Artículo 2°.- La calificación mínima de aprobación será la nota 4.0 y el nivel de exigencia será de un 60% para enseñanza básica y enseñanza media.

Artículo 3°.-La escala de calificaciones se regirá desde la nota 2,0 hasta 7,0, con un decimal.

Artículo 4°.- No existirán las calificaciones coeficiente dos.

Artículo 5°.-En la asignatura de Religión los estudiantes serán calificados con la escala numérica de 2,0 a 7,0. Sin embargo, el promedio semestral y final de dichas calificaciones será consignado numérica y conceptualmente. Se utilizará la siguiente nomenclatura: Muy bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e insuficiente (I).

Artículo 6°.- La calificación semestral y anual de cada asignatura, se expresará en una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 7°.- La cantidad de evaluaciones de proceso y sumativas deben ser concordantes con las delimitadas en este reglamento, considerando un mínimo de una evaluación sumativa y dos de proceso por unidad. Sin embargo, la cantidad puede ser modificable, previo acuerdo de docentes con la subdirectora académica, con el propósito de cautelar una efectiva evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje. Además, las evaluaciones de proceso deben registrarse en el libro digital de clases durante el transcurso de la unidad y no al final de esta.

Artículo 8°.-La planificación y frecuencia de evaluaciones de proceso y sumativas, se acordarán en forma colaborativa, entre los docentes de un mismo ciclo o asignatura según corresponda.

Artículo 9°.-En las instancias antes mencionadas, se tratarán temas sobre el proceso evaluativo tales como: criterios, pertinencia, diversificación y estrategias de monitoreo que permitan recabar evidencia sobre el aprendizaje. Los acuerdos establecidos serán presentados en un acta escrita a la Coordinación de Ciclo, quien supervisará el cumplimiento de éstos. Los acuerdos tomados durante las reuniones de articulación en Lenguaje y Matemática, serán socializados en Equipos de Aula con las educadoras PIE, enriqueciendo la diversificación de la evaluación.

Artículo 10 °.- Los talleres JEC, promediarán sus evaluaciones en una calificación en la asignatura afín. Considerándose una calificación de proceso.

CURSO	TALLER JEC	CALIFICACIÓN EN LA ASIGNATURA
1° y 2° Básico	Taller de Habilidades matemáticas y/o lingüísticas	Matemáticas / lenguaje
3° Básico	Taller de Habilidades lingüísticas y matemáticas	I° Semestre: Lenguaje II° Semestre: Matemática
4° Básico	Taller de Habilidades lingüísticas y matemáticas	I° Semestre: Lenguaje II° Semestre: Matemática
5° - 6°-	Taller Deportivo	Educación Física
I° y II° Medio	Taller de Inglés	Inglés
I° y II° Medio	Taller de habilidades matemáticas y/o lingüísticas	Matemáticas/Lengua y Literatura
III° Medio y IV Medio	Formación personal y Consejo de curso	Sin Calificación

Artículo 11°.- Las calificaciones parciales y finales estarán disponibles en plataforma digital “Lirmi” para que los apoderados puedan verlas en cualquier momento del año escolar.

Artículo 12°.-Todas las asignaturas deberán estar cerradas una semana antes que termine el semestre académico indicado en el calendario escolar. Estas fechas podrán variar de acuerdo a cualquier situación que pueda afectar el calendario escolar.

Artículo 13°.- Los alumnos rendirán durante los períodos semestrales a los siguientes procedimientos evaluativos:

13.1- Evaluación Diagnóstica: Se aplicará al inicio del año escolar en las asignaturas de lenguaje y matemática, su función es orientar, adaptar u estimar algunas de las características más relevantes de los estudiantes con relación a sus conocimientos y habilidades. Su finalidad es adaptar el proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo con las características detectadas.

13.2 Evaluación Formativa: Actúa como un mecanismo de interacción y diálogo entre el docente y el estudiante, puesto que idealmente consiste en la gestión y administración de las acciones pedagógicas del docente y en la adaptación del aprendizaje por parte de los estudiantes. Su función se orienta a que docentes y estudiantes estén conscientes de sus logros y necesidades, aciertos y errores, dado que se concibe como la instancia de un espacio dialógico en el cual el proceso de enseñanza- aprendizaje se retroalimenta y redirecciona y/o corrige su accionar con la finalidad de alcanzar los objetivos inicialmente propuestos. Este tipo de evaluación supone modificar la relación pasiva del estudiante en torno a su conocimiento y competencias, otorgándole por consecuencia mayor autonomía y compromiso con su proceso formativo. Los instrumentos que caracterizan este tipo de evaluación medirán los procesos en curso y los avances de aprendizaje,

Las evaluaciones formativas, evidencian el proceso de aprendizaje, estas evaluaciones pueden ser calificadas o no. Las evaluaciones formativas calificadas se denominan evaluaciones de proceso.

El establecimiento considera dos tipos de evaluación formativa:

13.2.1 Evaluación formativa no calificada: En concordancia con lo anterior, en nuestro colegio, la Evaluación Formativa se entenderá como aquella que aborda el conocimiento previo, apuntado a determinar las habilidades, conocimientos específicos, creencias, valoraciones que traen los estudiantes respecto de las nuevas temáticas que desarrollarán, mediante la recolección de evidencias que permitan adecuar las estrategias de enseñanza y de acompañamiento a los estudiantes. Por consiguiente, este tipo de evaluación no será calificada.

13.2.2 Evaluación de Proceso: es el proceso evaluativo que muestra al estudiante el avance logrado en los objetivos de aprendizaje, contribuyendo al desarrollo de la autonomía y de habilidades metacognitivas en el estudiante, permitiéndole ajustar su plan de acción para reconstruir y reelaborar su conocimiento. Este proceso, debe ser planificado por el docente y le permitirá, a partir de las evidencias recogidas, realizar mejoras en el proceso de enseñanza aprendizaje. Las evaluaciones de proceso se realizarán de manera previa a las evaluaciones sumativas. Esta evaluación será calificada y representa un 40% de la nota final de la asignatura.

Ejemplos de Evaluación de proceso/formativa

Teniendo presente la inclusión de nuestras aulas y como lo establece el Art. 4° del Decreto 83 del 05 de febrero del 2015, “Los establecimientos educacionales que, de acuerdo con los criterios y orientaciones establecidos en este decreto, implementen adecuaciones curriculares para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales, deberán aplicarles una evaluación de acuerdo con dichas adecuaciones, accesible a las características y condiciones individuales de los mismos”. Bajo esta base queremos enriquecer las experiencias evaluativas de nuestros estudiantes, por lo que se presentan diversas formas en que se evaluará el proceso del aprendizaje; considerando características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples. No se podrá otorgar una calificación basada en la sola completación de cuadernos y guías.

13.3 Evaluación Sumativa: Se entenderá por evaluación Sumativa a un tipo de evaluación parcial y final de un período lectivo o unidad que entrega información sobre el logro de los objetivos de aprendizaje correspondientes a un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y/o finales logrados, comunicándose mediante una calificación, acorde a la nomenclatura establecida para estos efectos.

Artículo 14°.- Para evaluar y calificar logros de aprendizajes, el/la profesor/a utilizará procedimientos e instrumentos de evaluación de diversa índole que sean adecuados al tipo de aprendizaje que se espera lograr y de acuerdo con las características de los/as estudiantes. Podrá usarse, por ejemplo, ensayos, proyectos, diseños, autoevaluaciones, coevaluaciones, listas de cotejo, investigaciones, desarrollo de guías de autoaprendizaje, disertaciones, monografías, evaluaciones orales, exposiciones grupales y/o individuales y cualquier otra forma que responda a los propósitos señalados, dando siempre a conocer previamente los contenidos a evaluar y/o la rúbrica de corrección a los/as estudiantes. No se podrá otorgar una calificación basada en la sola completación de cuadernos y guías.

Cuando, por decisión del docente, una prueba sumativa contemple puntaje proveniente de la realización de actividades complementarias, dicho puntaje no deberá superar 3 décimas, las que no serán acumulables para otras evaluaciones

Artículo 15°.- El instrumento de evaluación sumativa deberá contar con un mínimo de tres ítems de evaluación diferente, donde uno de ellos apunte a la comprensión lectora en todas las asignaturas y niveles. En los cursos de 4°, 6° y 8° básico debe agregar un ítem de evaluación SIMCE en matemática y lenguaje y en caso de la enseñanza media (7° a 4° medio) agregar ítem de prueba PAES en matemática, lenguaje, ciencias e historia.

Artículo 16°.- Todas las evaluaciones para que puedan significar una calificación directa al libro digital debe tener como mínimo 30 puntos para aplicar la escala de notas del colegio.

Artículo 17°.- Formas y cantidad de Evaluaciones por cada Área

La forma y cantidad de evaluaciones presentes en cada asignatura se determinará en los distintos departamentos consensuados al inicio del año escolar e informado a coordinación académica, usando criterios pedagógicos; en primer lugar, en las exigencias presentes en el programa de estudio; en segundo lugar, basada en los distintos objetivos de aprendizajes abordados en la planificación de unidad; y por último, considerando la diversidad de estudiantes en el aula.

Considerar, que las distintas evaluaciones son parceladas durante el semestre con la finalidad de evitar la sobrecarga y resguardar los tiempos de estudio, vida personal, familiar y social de los estudiantes.

Artículo 18°.- PRUEBAS ENSAYOS SIMCE Y PAES.

Coordinación Académica, en conjunto con los profesores de las asignaturas involucradas aplicarán mínimo cuatro ensayos anuales por asignatura, fijados en un calendario anual que se entregará al inicio del año escolar .

Los ensayos aplicados deberán ser sometidos a un proceso de retroalimentación por el docente. Este proceso será calificado a través de una rúbrica que considerará distintos elementos pedagógicos con una nota sumativa anual, donde cada departamento ponderará el porcentaje de la evaluación, no excediendo el 15%.

Artículo 19°.-PRUEBAS DE LECTURA DOMICILIARIA.

Durante el año se trabajan determinados libros de lectura obligatoria (mínimo 6 libros anuales), con el objetivo de mejorar la habilidad de comprensión lectora, mediante diversos tipos de textos. Los estudiantes serán los encargados, junto a su familia, de responsabilizarse de cumplir con las lecturas en los plazos que establece el calendario entregado en la lista de útiles.

El docente debe entregar previo a la prueba un instrumento donde el estudiante pueda medir su comprensión del libro de lectura domiciliaria.

Artículo 20°.-CALENDARIO DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS.

El establecimiento cuenta con un calendario de evaluaciones en el cual se establecen los mayores hitos a desarrollarse durante el mes, este calendario es enviado vía correo institucional. Todas estas consideraciones pretenden que los estudiantes puedan organizar sus estudios y cumplir con el proceso de manera tranquila y responsable.

El docente deberá enviar vía correo electrónico institucional al estudiante, con copia a su coordinación académica , y junto con la fecha de evaluación, la pauta evaluativa de cada una de las evaluaciones sumativas que realizará en la unidad de aprendizaje, al inicio de esta; lo que permite al estudiante conocer los criterios e indicadores sobre los cuales se realizará dicha medición.

Toda pauta, rúbrica u otro instrumento evaluativo de una evaluación de proceso calificada, deberá ser informada al estudiante vía correo electrónico institucional junto con la fecha de aplicación.

Artículo 21°.- PLAZO DE CORRECCIÓN DE INSTRUMENTOS Y REGISTRO EN EL LIBRO DE CLASES DIGITAL.

21.1 El/la profesor(a) hará devolución de los instrumentos evaluativos revisados a los estudiantes y el análisis de ellos en un plazo no superior a los diez días hábiles.

21.2 En el caso de que un estudiante o apoderado solicite una segunda revisión de una evaluación sumativa podrá hacerlo como plazo máximo a la siguiente clase de conocidos los resultados, debiendo tener respuesta de parte del docente a la clase subsiguiente.

21.3 Los docentes deberán registrar las notas en la plataforma Lirmi antes de ser entregadas las evaluaciones a los estudiantes.

21.5 La coordinación académica es el ente responsable de supervisar el ingreso oportuno de las calificaciones.

Artículo 22°.- CÁLCULO DE PROMEDIOS SEMESTRALES Y ANUALES

22.1- En los niveles 7º básico a Segundo Medio, la calificación final de la asignatura de Ciencias Naturales se obtendrá de la ponderación de las asignaturas de Biología, Física y Química

22.2- El promedio de las notas semestrales de cada una de las asignaturas se calculará con aproximación.

22.3- El promedio anual de cada asignatura se calculará con aproximación.

22.4- El promedio general anual de cada alumno corresponderá a la sumatoria de todas las evaluaciones anuales de todas las asignaturas con un decimal con aproximación.

22.5- Las Evaluaciones de proceso tendrán una ponderación de un 40%

22.6- Las evaluaciones sumativas tendrán una ponderación de un 60%

Artículo 23°.- RESULTADO DE INSTRUMENTOS EVALUATIVOS

23.1.- Para que un indicador de evaluación u objetivo de aprendizaje sea considerado como logrado debe alcanzar un 70 % de aprobación. En caso de no alcanzarlo el profesor hará un análisis del instrumento evaluativo identificando los indicadores u objetivos descendidos.

23.2.- El docente en conjunto con su coordinador realizarán el análisis de las razones de este resultado, para posteriormente, acordar las estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de las habilidades del estudiante. Estas estrategias podrán ser desarrollo de guías, trabajos de investigación u otros, con el fin de garantizar el aprendizaje, los que serán calificados abordando los mismos objetivos de aprendizaje del instrumento anterior que no cumplieron con el porcentaje de aprobación establecido.

23.3.- Cuando un estudiante presenta dos o más calificaciones insuficientes en una asignatura, deberá el profesor/a a cargo citar a su apoderado a entrevista para buscar acuerdos que apunten a la mejora de los aprendizajes del estudiante.

Artículo 24°.- RESPECTO A PAUTAS DE TRABAJOS PRÁCTICOS

24.1- En el caso de trabajos de investigación, maquetas, disertaciones, informes, construcción de objetos, evaluaciones de Educación física, etc. El profesor de la asignatura deberá informar al alumno cada uno de los indicadores que evaluará en la elaboración de dicha actividad a través de una rúbrica o pauta de evaluación que deberá ser presentada al inicio de la unidad de aprendizaje, la cual deberá ser socializada a los apoderados por el canal formal de comunicación del colegio.

24.2- Los docentes podrán enviar trabajos calificados para ejecutar en el hogar, siempre y cuando corresponda a una investigación o disertación que implique que los estudiantes deban profundizar, analizar y reflexionar sobre un tema atinente a los objetivos de aprendizaje de la asignatura. Además, se debe establecer al menos una clase para la elaboración de éste. Para este tipo de desempeño, los profesores presentarán previamente, modelos de ejecución y consultas sobre el trabajo y el instrumento de evaluación.

Artículo 25°.- DE LAS TAREAS

25.1- Los estudiantes que no cumplan a cabalidad las actividades asignadas durante la clase, deberán completarlas en la casa y ser revisadas por el docente la clase siguiente.

25.2- Los docentes podrán enviar tareas que deben ser realizadas en casa, acotadas, que no demanden un tiempo prolongado en su realización y que tengan el propósito de reforzar los aprendizajes desarrollados durante la clase. Además, deben ser revisadas y retroalimentadas durante la clase siguiente de su envío. Estas podrán o no ser calificadas según el criterio del docente que las envía.

En caso de matemática se debe enviar guías de ejercicio de refuerzo operacional semanal a modo que el estudiante ejercite la asignatura. La guía podrá contar con un mínimo de 10 y máximo de 30 operaciones desde 4° básico a 4° medio.

Los estudiantes de 1° a 3° básico podrán utilizar la operación con 10 ejercicios.

Artículo 26°.- Se podrán aplicar hasta un máximo de dos evaluaciones sumativas por día previamente registradas en el calendario de evaluaciones mensuales.

TÍTULO IV. MODALIDADES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA A LOS APODERADOS

Los apoderados, deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello, el docente debe entregar al estudiante, al inicio de cada unidad, los objetivos de aprendizaje a trabajar.

Artículo 1°.- Las Fechas de evaluación, tipos de evaluación y nombre de unidad serán informados a los apoderados de manera mensual a través del calendario de evaluaciones el cual será enviado vía correo electrónico por coordinación académica. El temario detallado de cada evaluación será enviado por el docente a cargo vía correo electrónico al comenzar cada unidad.

Artículo 2°.- Se informará de los resultados de una evaluación a los estudiantes a través de la entrega del instrumento utilizado para evaluación con sus respectivos criterios y/o detalles.

Artículo 3°.- El apoderado(a) podrá informarse sobre el rendimiento académico de su hijo a través de las siguientes instancias:

1. Plataforma digital Lirmi
2. Entrevista con profesor(a) jefe o de asignatura.
3. Entrevista con el coordinador(a)

TÍTULO V. AUSENCIA DEL ESTUDIANTES A EVALUACIONES O ACTIVIDADES EVALUADAS

El protocolo de pruebas atrasadas busca establecer un mecanismo formativo, planificado y claro, para que los estudiantes que se ausenten a un procedimiento evaluativo establecido por calendario, puedan a la brevedad regularizar su situación académica.

Normas que regirán las pruebas atrasadas:

Artículo 1°.-Queda prohibido calificar a los estudiantes ausentes.

Artículo 2°.-El estudiante que se ausenta a una evaluación sumativa (sin certificado médico) deberá rendirla al reintegrarse a clases. Este procedimiento será realizado por el profesor volante o un inspector asignado dentro del horario de clases del estudiante; privilegiando la realización de la evaluación en un clima de aula adecuado. Será el coordinador el encargado de supervisar el cumplimiento de este artículo.

Artículo 3°.- En el caso de que un estudiante no asista a una evaluación sumativa, pero justifica su inasistencia, ésta deberá ser evaluada a través de la escala normal de calificaciones de 2.0 a 7.0.

Artículo 4°.- El docente de la asignatura de la cual se está rindiendo una prueba, debe registrar la ausencia a su prueba en el libro de clases digital, consignando este hecho en la hoja de vida del estudiante, colocar el nombre en la evaluación escrita y entregarla a coordinación.

Artículo 5°.- Las evaluaciones escritas, tendrán un tiempo máximo establecido, de acuerdo con la magnitud de la prueba, el cual será avisado por el docente al inicio de la evaluación, y deberá ser respetado por todos los estudiantes. El tiempo será el mismo para todos los educandos, exceptuando estudiantes con alguna adecuación curricular o sugerencia de algún especialista.

Artículo 6°.- Los estudiantes que lleguen atrasados el día fijado para una prueba a la primera hora de clases, deberán entrar a rendir en el momento que lleguen, pero dispondrán sólo del tiempo que resta para que termine la evaluación en curso. Salvo a situaciones excepcionales, justificadas por el apoderado(a).

Artículo 7°.-Si un estudiante se retira del Colegio antes de rendir una evaluación, deberá rendirla al día siguiente. Si es alumno es retirado durante la evaluación, el apoderado deberá esperar a que el estudiante termine su evaluación para salir de la sala.

Artículo 8°.- Si un estudiante presenta de manera evidente malas condiciones de salud durante el desarrollo de una evaluación, el docente determinará la validez de la prueba, esta situación debe ser registrada en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 9°.- Si durante la evaluación suena la alarma de evacuación, se suspende la prueba y se recalendariza. Estableciéndose como evaluación formativa.

Artículo 10°.-Sólo se considerará justificada la inasistencia a evaluaciones:

10.1.-Si presenta certificado médico, éste deberá ser presentado con plazo al día que se reintegre el estudiante.

10.2.-En aquellas situaciones donde no se presente certificado médico, el apoderado deberá justificar, según lo indica el reglamento interno, el día que se reintegre el alumno a clases.

10.3.- Si se encuentra representando al establecimiento en algún evento fuera de éste, el docente deberá ser informado por el Coordinador Académico.

Artículo 11°.-Si el estudiante no justifica su inasistencia a una evaluación entonces:

11.1.- Tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación durante el día que se reintegra al establecimiento con una exigencia del 70%.

11.2.- En el caso de que un estudiante se niegue a rendir una evaluación, se derivará a Inspectoría General y/o UTP para que sea aplicada. Si persiste la situación, el estudiante obtendrá la calificación mínima. Esta situación deberá ser registrada en el libro de clases en la hoja de vida del estudiante.

11.3.-Si un estudiante no cumple con sus trabajos (informes, ensayos, presentaciones grupales, trabajos prácticos, tareas, u otros que se determinen) dentro de los plazos estipulados por el docente, podrá hacer entrega la próxima clase con nota máxima 6.0. En el caso de incumplir en esta nueva instancia, se le dará una nueva oportunidad para la clase siguiente con nota máxima 4.0. Si persiste la situación, el estudiante deberá rendir un instrumento alternativo con nota máxima 4.0. Cada una de las fechas consignadas debe ser registrada en la hoja de observaciones del alumno previa comunicación vía plataforma al apoderado informando de la situación correspondiente.

11.4.-Si un estudiante es sorprendido en una situación irregular como plagio, "copia", dando información o recibéndola, el instrumento debe ser retirado y calificado según las respuestas que están consignadas. Además, se aplicará Reglamento Interno del establecimiento. En el caso de que el instrumento aún no haya sido contestado por el estudiante, se calificará con nota mínima.

11.5.-Ningún estudiante puede ser calificado por su conducta.

11.6- En caso de ausencia a una evaluación, con o sin justificación, se aplicará un segundo instrumento de evaluación distinto considerando los ítem y contenidos informados en calendario académico por el docente.

TÍTULO VI. CASOS ESPECIALES

Artículo 1°.- Si durante el transcurso del año escolar un estudiante se ve impedido de realizar la clase de Educación física, transitoria o definitivamente por razones médicas, avaladas por el certificado correspondiente, deberá ser evaluado en forma teórica.

Artículo 2°.- En el caso de las estudiantes embarazadas, madres o padres:

2.1.-Estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física de forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial por razones de salud que así lo justifiquen.

2.2.- En el caso de un estudiante en condición de embarazo-maternidad-paternidad, el profesor jefe entregará a éste y a su apoderado un Plan de Tutoría, para brindarle el apoyo pedagógico necesario, donde estarán consignados los contenidos, fechas y formas de evaluación, de todas las asignaturas que le corresponden de acuerdo con su nivel.

Artículo 3°.-En el caso de los estudiantes que se les aplique alguna medida excepcional descrita en el Reglamento Interno (Suspensión Indefinida con derecho a rendir evaluaciones, Reducción de jornada escolar o no renovación de matrícula durante el último semestre), se les entregará los aprendizajes trabajados y el calendario de pruebas y trabajos, siendo responsabilidad del profesor jefe la coordinación de su ejecución, previa revisión de UTP.

TÍTULO VII.- PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1°.- Respecto del logro de los objetivos de los alumnos de 1º básico a 4º medio

1º a 8º básico	Iº a IVº de Educación Media
a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio	a) Serán promovidos los alumnos/as que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio
b) Serán promovidos los alumnos/nas que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para este efecto del cálculo se considerará la clasificación de la asignatura no aprobada	b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la clasificación de la asignatura no aprobada
c) Igualmente serán promovidos los alumnos/as que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto de cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas	c) Igualmente serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general del logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto de cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas

Artículo 2°.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento, a través del Director y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año escolar y obtenido de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, madre, padre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse además, por medio de un informe elaborado por Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que participaran del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año lectivo. El informe, debe ser por estudiante, y considerará a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso del aprendizaje que ha obtenido el estudiante durante el año, evidenciando el trabajo docente por lograrlo.
- Compromiso de la familia durante el año escolar
- Edad del estudiante
- Trayectoria escolar
- Necesidades educativas del estudiante
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por los estudiantes y los de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

2.2 En el informe referido anteriormente, quedará establecida la situación final, la cual será consignada por el profesor jefe en la hoja de vida del estudiante, con plazo máximo la primera semana de diciembre. Además, se comunicará en una entrevista a la madre, padre y/o apoderado sobre esta situación en un plazo de tres días hábiles luego de resuelta la situación.

Artículo 3°.- Una vez aprobado el curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éste se desarrolle bajo otra modalidad educativa.

Artículo 4°.- Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo reuniones ampliadas, mensuales, con la participación de UTP, Inspectoría, Equipo de Convivencia y docentes donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos. Después de estas instancias, se citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.

Artículo 5°.- El establecimiento comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los estudiantes más descendidos y/o los que no fueron promovidos, a través de diferentes estrategias, en donde se establezcan acciones y responsables de su implementación y cronograma de monitoreo bimestral. Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados tanto del inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo durante el año. Además, deberán autorizar por escrito la participación del estudiante en éste.

Artículo 6°.- El establecimiento entregará un certificado Anual de Estudio que indique la situación final correspondiente a través de la plataforma digital.

Artículo 7°.-El Certificado Anual de Estudio no podrá ser retenido por el establecimiento en ninguna circunstancia.

Artículo 8°.- Con relación a los estudiantes repitentes: Ley 20.370: “en los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula considerando las vacantes disponibles al momento de la repitencia. Una segunda repitencia en cualquiera de los dos niveles: básico o medio, es causal de no renovación de matrícula. Según D.F.L. N°2 del año 2009, art 11 inciso 6°”.

TÍTULO VIII. RESPECTO DE LA ASISTENCIA A CLASES

Artículo 1°.- Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

Artículo 2°.- Serán promovidos todos los estudiantes que cumpliendo con los aspectos pedagógicos cuenten con al menos un 85% de las clases del año lectivo correspondiente. Sin embargo, la Dirección del colegio, en mutuo acuerdo con el profesor(a) Jefe, podrán autorizar la promoción de el o los estudiantes que no cumplan el porcentaje mínimo de asistencia, cuando existan razones debidamente justificadas para ello. No obstante la Dirección del colegio podrá no promover a la(s) estudiantes de primero a segundo año básico y de tercero a cuarto año de enseñanza Básica de acuerdo a las facultades que le otorga el decreto N° 107/2003, previo análisis de informe semestral entregado en estos casos por profesor/a jefe de los cursos en cuestión, considerando reporte de reforzamientos realizados, además de citas oportunas a entrevistas para reporte de situación integral de los estudiantes, que presenten un atraso significativo en lectura, escritura y/o matemáticas en relación a los aprendizajes esperados que puedan afectar la continuidad del proceso académico.

Artículo 3°.- Si un estudiante falta a clases, es su DEBER ponerse al día en todos los contenidos y/o actividades que fueran tratados en las diferentes asignaturas durante su ausencia.

Artículo 4°.-En el momento de su reincorporación deberá adaptarse a todos los procedimientos de evaluación que estén en desarrollo en su curso, en especial a las fechas de pruebas calendarizadas.

Artículo 5°.- Es también responsabilidad del estudiante y su apoderado solucionar toda situación de notas pendientes antes del término de cada semestre, en cualquier asignatura de su plan de estudio.

Artículo 6°.-El Director del Establecimiento, el coordinador/a académico, con él (o los) profesores respectivos, serán los encargados de resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de enseñanza básica y media con porcentajes menores al 85% de asistencia a clases durante el año escolar, tales como:

Ingreso tardío: En este caso el estudiante será calificado en el primer semestre con las evaluaciones parciales que alcanzase a obtener. Si el ingreso tardío corresponde a traslado de otro colegio, le serán consideradas las calificaciones parciales que traiga desde el colegio de procedencia.

Ausencias a clases por períodos prolongados: En este caso la Coordinación Académica, profesor/a de asignatura, calendarizarán un sistema de entrega de trabajos y evaluaciones, orientado a los aspectos más relevantes de los contenidos abordados en clases, el cual será informado al apoderado.

Cierre de proceso evaluativo: Cuando un estudiante por razones fundamentadas (salud, embarazo, viaje intercambio u otro) tenga la necesidad de terminar anticipadamente su proceso evaluativo, se resolverá su situación final, considerando la nota final del primer semestre y las notas parciales que tenga en el segundo semestre. Esta situación solo se verá con documentación médica o correspondiente a la situación, la que se hará llegar de manera formal por medio de entrevista con subdirección.

Artículo 7°.-Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será decidida por el Director (a) del establecimiento y la subdirectora académica.

TITULO IX: EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA

En educación parvularia, la evaluación será realizada en un proceso de observación, en el cual el foco estará en los avances de los estudiantes respecto a la adquisición de sus habilidades y aprendizajes.

Artículo 1: se aplicarán a lo menos dos evaluaciones formales de contenidos y habilidades.

Artículo 2: Se deberán aplicar y registrar de manera permanente listas de cotejo, escalas de apreciación u observación directa.

Artículo 3: las asignaturas de música, educación física e inglés, serán evaluadas a través de listas de cotejo o escalas de apreciación.

Artículo 4: Al finalizar cada semestre se realizará un informe individual del estudiante, el cual contará con los indicadores esperados para el nivel, utilizando la siguiente escala:

L	Logrado	Habilidad desarrollada o aprendizaje adquirido.
PL	Por Lograr	El niño se encuentra pronto a desarrollar la habilidad o a adquirir el aprendizaje señalado en el indicador.
NO	No Observado	Habilidad no desarrollada o aprendizaje no adquirido.
NE	No Evaluado	Habilidad no evaluada durante el primer semestre

TÍTULO X: ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y/O EMOCIONALES

Artículo 1.- Ingreso de un estudiante a Programa De Integración Escolar (PIE):

1.1 Para que un alumno ingrese a PIE los profesores en conjunto con el equipo de integración deberán postular a aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas especiales. Siendo un máximo de 5 alumnos con Necesidades educativas Especiales Transitorias y 2 Permanentes por curso. En el caso de que sea un alumno con necesidades Educativas permanentes, establecidas en el decreto 170, bastará con que el apoderado presente, en Marzo o al momento de su ingreso al establecimiento, el certificado del médico pertinente según sea la Necesidad y solicite una entrevista con coordinación PIE.

1.2 Luego de que el profesor y equipo de integración determine la posibilidad de ingreso a PIE, se cita apoderado para una entrevista personal, en la cual se solicita la autorización para evaluación y anamnesis. Además, se entrega al apoderado una valoración de salud, la cual debe ser completada por el especialista externo, indicando la NEE que presenta el estudiante.

1.3 Con la debida autorización se inicia el periodo de evaluación diagnóstica, que implica la indagación integral e interdisciplinaria, para la evaluación del estudiante y de su contexto (escolar, familiar, social),

realizado por distintos profesionales de la educación y de la salud, dependiendo de cuáles sean las dificultades y NEE que el estudiante presente. El propósito de dicho proceso es determinar:

- El tipo de discapacidad/dificultad, necesidad o trastorno reconocido en la normativa, que permite al alumno acceder al PIE.
- Las NEE que presenta el estudiante, es decir, la condición de aprendizaje del estudiante y sus requerimientos de apoyo educativo, para participar y aprender en el contexto escolar.

1.4 La evaluación diagnóstica en el contexto del PIE, tiene las siguientes características:

- Integral: Considera información y antecedentes referidos no sólo a las características y condiciones individuales del estudiante, sino que también a su contexto (educativo, familiar y comunitario), que pudieran influir en su aprendizaje.
- Interdisciplinaria: La evaluación es realizada con la concurrencia de profesionales de los ámbitos psico- educativos y salud, lo que implica que la apreciación es construida con información obtenida desde distintos niveles y perspectivas disciplinarias, con el propósito de determinar los apoyos especializados de diverso tipo, que requiere el estudiante para participar y progresar en su desarrollo y aprendizaje.
- Procedimientos, instrumentos y pruebas diagnósticas: Son aquellas herramientas y procedimientos de observación y medición que utilizan los profesionales evaluadores, para obtener información fidedigna acerca del estudiante y de su contexto escolar y familiar. Se utilizan con la finalidad de contribuir al diagnóstico de la discapacidad, trastorno o dificultad y, para precisar y definir los apoyos educativos que requiere el estudiante.

1.5 Paralelo a la evaluación diagnóstica el apoderado deberá presentar el diagnóstico médico solicitado en la entrevista inicial, el cual debe presentarse en la hoja de formulario único de valoración de salud. En caso de que la necesidad sea permanente debe entregarse un informe médico con características y sugerencias de manejo en aula.

1.6 Luego de que un alumno ingresa al programa de integración, cada profesor jefe debe elaborar un informe pedagógico-conductual, el cual tiene como objetivo dar cuenta de las necesidades educativas y socioemocionales que presenta el estudiante.

1.7 Al finalizar el proceso de diagnóstico se entrega un informe a la familia que contiene el resultado de la evaluación, fortalezas y necesidades de apoyo tanto en el ámbito académico, social-afectivo y de salud, así como los apoyos que brindará el establecimiento y los apoyos y compromisos que se requieren de parte del hogar.

1.8 Los alumnos volverán a ser evaluados en junio y noviembre con el objetivo de ir monitoreando sus progresos y retrocesos, así como entregar una retroalimentación al hogar y sugerencias de trabajo colaborativo.

1.9 Con la información obtenida en la evaluación de noviembre se determinará si el alumno debe continuar en el programa o si el tiempo trabajado ya fue suficiente para superar sus necesidades. En el caso de que la necesidad educativa sea de carácter permanente el alumno permanecerá en el programa mientras continúe en el establecimiento.

1.10 Los alumnos que continúan de un año a otro en el programa no serán evaluados en marzo.

Artículo 2.- Procedimientos de actuación en el trabajo colaborativo de equipo interdisciplinario:

2.1 El trabajo colaborativo es una de las principales herramientas para mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, especialmente de los que presentan Necesidades Educativas Especiales. El aprendizaje y el desempeño profesional se incrementan cuando se desarrollan destrezas cooperativas para aprender y solucionar los problemas y acciones educativas y laborales que la acción educativa demanda.

Equipo PIE y Profesor de Aula Regular de Lenguaje y Matemáticas.

- El docente especialista y equipo de integración tendrán tres horas cronológicas a la semana para realizar actividades diversificadas y evaluaciones diferenciadas.
- El profesor de aula regular deberá reunirse con la educadora diferencial o bien con los otros integrantes del equipo interdisciplinario (fonoaudióloga - psicóloga). Esta reunión se realizará según el horario acordado en su trabajo colaborativo PIE.
- En el tiempo de trabajo colaborativo se definen los roles y funciones de la clase que realizarán de forma coordinada (Motivación.- explicación del contenido y presentación de las actividades – cierre).
- Definir estrategias, formas de evaluación e instrumentos evaluativos.
- Mantener una información actualizada de los estudiantes que presentan NEE.
- Coordinar estrategias, recursos materiales o tecnológicos para favorecer el acceso de todos los estudiantes a los aprendizajes esperados por cada plan de clase.
- Establecer entrevistas conjuntas con los integrantes del Equipo de Aula (Educadora Diferencial, Psicóloga, Fonoaudiólogo, Profesora especialista, Psicopedagoga) con los apoderados de los estudiantes con NEE del PIE.

Artículo 3.- Evaluación Diferenciada (ED): Se entiende por Evaluación Diferenciada a las modificaciones que el docente realiza para la medición de logros de aprendizajes y habilidades de aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Dicha evaluación puede abarcar desde modificaciones en el modo de evaluación hasta modificaciones al currículum.

Para la implementación de la E.D. se considerará lo siguiente:

3.1 Formas para evaluar diferenciado:

De estructura. Ítems:

- Identificar la facilidad del estudiante para desarrollar determinados tipos de ítems, que favorezcan su comprensión y ejecución.
- Selección múltiple, términos pareados, completación, verdadero o falso, respuesta breve, etc.
- Se debe evitar la mezcla excesiva de diferentes ítems.
- Asignar un ítem para un contenido en particular, no juntar diferentes contenidos o temas en el mismo espacio.

Lenguaje:

- Emplear un lenguaje escrito acorde al nivel comprensivo de los estudiantes que presentan dificultades en el área verbal.
- Evitar enunciados confusos, con múltiples indicaciones y de larga extensión. Procurar indicaciones directas (qué, cómo, por qué, explique, defina, nombre, etc.)

Extensión:

- Modificar la extensión del instrumento de evaluación.
- Eliminar ítems que evalúan aspectos muy específicos o menos trabajados en clases.
- Eliminar preguntas que están siendo evaluadas explícita o implícitamente en otros ítems de la misma prueba.
- Eliminar ítems que no evalúen los Objetivos Fundamentales o Contenidos Mínimos.

De forma:

- Oral: Aplicar ocasionalmente de forma complementaria a la evaluación, a aquellos estudiantes que presentan habilidades en el ámbito expresivo, de vocabulario y comunicación.
- Escrita: Pruebas estructuradas que evite la fatiga de aquellos estudiantes con dificultades en la creación espontánea.
- Expositiva: trabajos complementarios a la evaluación formal, que favorezca la recolección de aprendizajes de los estudiantes que presentan facilidad en las áreas investigativas, creativas y con habilidades comunicativas.

De tiempo:

- Fraccionar la aplicación del instrumento de evaluación, de acuerdo a los tiempos de ejecución eficaz del estudiante, evitando la desmotivación, fatiga y frustración.

De Mediación.

- Durante la administración de la prueba, el docente de aula, profesional PIE o asistente podrá intervenir en la interpretación de enunciados, sustituyendo palabras o ideas, explicando o reforzando a través de ejemplos, hasta lograr que el estudiante haya comprendido lo que debe realizar.

De exigencia.

- Los alumnos del proyecto de integración se evaluarán con una escala de exigencia determinada por la coordinadora académica y la coordinadora del proyecto de integración.

Artículo 4.- Disminución de la jornada Escolar:

4.1 El establecimiento podrá acordar con el apoderado disminuir la jornada Escolar de un alumno que presenta necesidades Educativas y/o psicológicas Especiales. La cual se aplicará cuando se evidencia que dicha medida contribuirá al bienestar del alumno/a y a su mejor adaptación dentro del establecimiento educacional.

4.2 Será conversado con el apoderado mediante citación, a través de las coordinaciones respectivas. El profesor jefe hará seguimiento de manera semestral para reevaluar la normalización de la jornada escolar e informará al apoderado.